



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

15 JUL. 1993

LA PLATA,

Visto que el Poder Ejecutivo debe periódicamente dictar decretos que disponen como "no laborable" o "feriados", las jornadas en que tienen lugar las celebraciones que se llevan a cabo en distintos partidos y localidades bonaerenses, con motivo de diversas festividades; y

CONSIDERANDO:
CONSIDERANDO:

Que la finalidad de otorgar realce a los actos correspondientes y permitir la concurrencia a los vecinos de las comunidades cuyo seno se realizan conlleva la necesidad de conocer con suficiente antelación, las características que alcanzará, en cada oportunidad, la interrupción de las actividades cotidianas;

Que, a efectos de otorgar una mayor fluidez al tratamiento de los requerimientos que en tal sentido se formulen, es aconsejable delegar esta facultad, de conformidad con lo que, a tal respecto, dispone el Decreto n° 5000/89, que delega en los señores Ministros Secretarios y el Secretario General de la Gobernación, facultades atribuidas al Gobernador;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

no;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

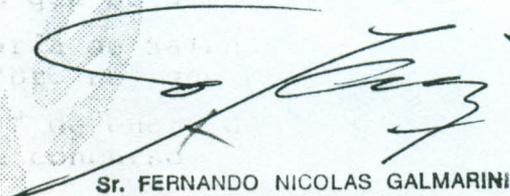
ARTICULO 1*.- Incorporárase al artículo 1* del Decreto n° 5000/89 y su ampliatorio 2510/90 el inciso siguiente:

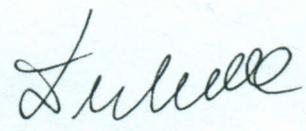
"22) Declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades y partidos de la Provincia de Buenos Aires.-"

ARTICULO 2*.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3*.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2704


Sr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Sr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES